



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 14-1-92

NUM.: 23

SERIE B:
ACTOS DE CONTROL

SUMARIO

COMISION ESPECIAL

Págs.

Composición de dicha Comisión sobre la "Expo-92".

299

COMISION ESPECIAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Composición de la Comisión Especial sobre la "Expo-92".

Acuerdo:**Considerando:**

a) Que una vez adoptado el pertinente acuerdo por el Pleno de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 del vigente Reglamento, sobre creación de una Comisión Especial o de investigación no se especifica nada en el Título III, Capítulo tercero, Sección 3ª, sobre "Comisiones no Permanentes o Especiales", en relación a la composición de la Comisión Especial o de investigación creada por lo que, consecuentemente, habrá de acudirse al art. 30.2 del Reglamento, incluido en la Sección 1ª del Capítulo y del Título antes mencionados, relativo a normas generales a todas las Comisiones cualquiera que sea su naturaleza, según el cual "la composición de las Comisiones, dentro del número fijado al efecto de conformidad con el art. 23.1 h), se determinará en pro-

porción al número de Diputados que tenga cada Grupo, garantizando, estén presentes todos y cada uno de ellos."

b) Que el art. 23.1 h) a que se refiere el precitado art. 30.2 atribuye a la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, la competencia para la fijación del número de miembros que deberán formar las Comisiones.

c) Que, teniendo en cuenta que la proporcionalidad a que se refiere el artículo 23.1 h) del Reglamento debe interpretarse como orientación o criterio tendencial, basta con garantizar la presencia unipersonal de todos los Grupos Parlamentarios en la Comisión Especial que en su caso se cree y el equilibrio de fuerzas políticas en el seno de ésta para cumplir con la exigencia reglamentaria.

d) Que en relación a las Comisiones Especiales o de investigación no se contempla en la Sección 3ª, del Capítulo tercero del Título III, norma específica relativa a un acto de constitución formal como sí ocurre, por el contrario, en relación con las Comisiones Permanentes en el art. 36.3 del Reglamento, de donde se deduce que las primeras, una vez creadas e integradas, pueden iniciar su actividad de inmediato, procediéndose, según el art. 31 del Reglamento, a la elección de Mesa y, según el art. 41, en su ca-

so, a la designación de Ponencia y elaboración de plan de trabajo.

e) Que el Pleno de la Diputación General, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, acordó la creación de una Comisión Especial de la "Expo-92" al objeto de colaborar con el Gobierno regional para procurar que la presencia riojana en la Exposición Universal sea acorde con la importancia y trascendencia del acontecimiento.

f) Que la creación de la Comisión referida fue incluida entre los asuntos a tratar en el presente período extraordinario de sesiones por acuerdo de la Diputación Permanente de la Cámara en sesión de 2 de diciembre de 1991.

La Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces en su reunión de esta misma fecha, por unanimidad, acuerda:

a) Que la Comisión Especial sobre la "Expo-92" al objeto de colaborar con el Gobierno regional para procurar que la presencia riojana en la

Exposición Universal sea acorde con la importancia y trascendencia del acontecimiento, habrá de quedar integrada por tres miembros correspondiéndole la designación de uno de ellos al Grupo Parlamentario Socialista, de otro al Grupo Parlamentario Popular y de otro al Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

b) Dirigirse a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios al objeto de que, en el más breve plazo posible, procedan a la designación ante la Mesa de la Cámara de los Diputados regionales que habrán de integrar la Comisión Especial de la "Expo-92", al objeto de colaborar con el Gobierno regional para procurar que la presencia riojana en la Exposición Universal sea acorde con la importancia y trascendencia del acontecimiento.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 8 de enero de 1992.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 5.000 Pts. Precio del ejemplar..... 100 "</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------